



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020)

**ACCIÓN:** TUTELA  
**RADICACIÓN:** 11001-33-43-061-2020-00097-00  
**ACCIONANTE:** Mario Valbuena Gómez  
**ACCIONADO:** NUEVA E.P.S.

Mario Valbuena Gómez, en nombre propio, presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección de los derechos fundamentales a la salud en conexidad con la vida, que se alegan como vulnerados por la NUEVA E.P.S..

La pretensión de la solicitud está dirigida a que se ampare los derechos fundamentales invocados y ordene a la NUEVA EPS que se le agende cita prioritaria con especialista en urología; y que dada su patología se garantice la prelación del tratamiento completo contra el cáncer, incluidos los cuidados, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes de diagnóstico y seguimiento de los tratamientos iniciados, así como cualquier otro componente que los médicos tratantes consideren necesarios para el restablecimiento de la salud del actor, de manera oportuna y sin dilaciones.

De conformidad con los Arts. 14 y 37 del D.L. 2591/91 y el Decreto 1983 de 2017, se observa que la presente acción de tutela cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por Mario Valbuena Gómez, identificado con cédula de ciudadanía no. 19.388.489, en contra de la NUEVA E.P.S..

Auto Tutela No. 

**SEGUNDO: NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora (andresmith9@hotmail.com y enbdmitem@gmail.com) y la accionada (notificacionesjudiciales@nuevaeps.com y secretaria.general@nuevaeps.com.co), puede ser por el buzón de notificaciones electrónicas.

**TERCERO: COMUNICAR** de forma inmediata a las accionadas a fin de que si a bien lo tiene, dentro del término de un (01) día siguiente, rindan informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela y sobre la existencia de otras acciones, conforme lo prevén el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso tercero del artículo 1 del Decreto 1834 de 2015.

**CUARTO: TENER** como pruebas los documentos allegados con la demanda y los legalmente aportados en el transcurso del proceso.

**QUINTO: REQUERIR** mediante esta providencia a la NUEVA EPS para que alleguen la historia clínica completa del paciente Mario Valbuena Gómez, identificado con cédula de ciudadanía no. 19.388.489, relacionada con sus patologías derivadas del cáncer de próstata e informe el trámite adelantado por la entidad respecto a la prestación oportuna y efectiva de su salud, incluyendo la práctica de exámenes y el tratamiento con especialista en urología ordenada por el médico tratante y autorizada el 18 de marzo de 2020, respectivamente, así como los demás componentes que integran el tratamiento integral.

Para ello el despacho les concede el término improrrogable de un (01) día siguiente a la recepción de la presente providencia.

**SEXTO:** Publicar la presente providencia en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota>, sección aviso a las comunidades 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDITH ALARCÓN BERNAL**  
**JUEZA**

The signature is written in black ink over a circular red stamp. The stamp contains the text 'REPUBLICA DE COLOMBIA' at the top, 'JURISDICCION ADMINISTRATIVA' on the sides, and 'JUZGADO ADMINISTRATIVO DE BOGOTA' at the bottom. The number '3' is written to the right of the signature.

OARM